



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0113- 2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 07 de febrero del 2025

VISTO:

Carta N° 008-2025-RC/CS/RCBP recepcionado con fecha 22 de enero del 2025, del Supervisor de obra CONSORCIO SANTA, Informe N° 341-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, recepcionado con fecha 28 de enero del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 108-2025-MDNCH-GEIN-SGEP, recepcionado con fecha 31 de enero del 2025 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 458-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL, recepcionado con fecha 04 de febrero del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 464-2025-MDNCH-GEIN, recepcionado con fecha 05 de febrero del 2025, de la Gerencia de Infraestructura, Informe Legal N° 0139-2025-MDNCH-OGAJ, recepcionado con fecha 06 de febrero del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0689-2025-MDNCH-OGPP/OPP recepcionado con fecha 07 de febrero del 2025 de la Oficina de presupuesto, Informe N° 0199-2025-MDNCH-OGPP recepcionado con fecha 07 de febrero del 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto respecto de la **APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2602884, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 008-2025-RC/CS/RCBP recepcionado con fecha 22 de enero del 2015, el Representante Común de CONSORCIO SANTA remite a la Entidad la Conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2602884, concluyendo que la supervisión da la conformidad al expediente técnico para continuar con su trámite y poder ejecutar las metas contractuales. Por lo que, se recomienda la aprobación mediante acto resolutivo.

Que mediante Informe N° 341-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL recepcionado con fecha 28 de enero del 2025, Sub Gerencia de Obras Públicas solicita a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos emita su pronunciamiento con respecto al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2602884.

Que, mediante informe Informe N°108-2025-MDNCH-GEIN-SGEP recepcionado con fecha 31 de enero del 2025 la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas la CONFORMIDAD de Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 02 de lo obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2602884, tiene sustento técnico, debido a la problemática o causal que genera el presente Adicional de Obra N°02 se origina por incorporación de nuevas metas al proyecto referente a la instalación del sistema de desagüe y agua potable para 05 viviendas en la manzana C y 03 viviendas en la manzana A colindante con la Calle 1, el cual dichas partidas no fueron consideradas en el expediente técnico de obra, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

cumplimiento a las metas previstas de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. En consecuencia, su causal es por incorporación de nuevas metas y por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato. Es factible las mejoras al Expediente Técnico Contractual por criterios técnicos justificados en el presente informe, el cual garantiza en hacer cumplir y prevalecer los objetivos por el cual fue declarado viable el proyecto en ADECUADO SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO NUEVO CHIMBOTE. El monto determinado para el Adicional de Obra N° 02 asciende a S/. 59,436.02 Soles (Incluye IGV y todos los componentes del pie de presupuesto del expediente técnico aprobado) representando el 1.51% del monto contractual. El plazo establecido para la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 02 se proyecta en veinticinco (25) días calendarios. Por lo que otorga la CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N°02 y se precisa que la solución técnica planteada es la adecuada para el cumplimiento de las metas del proyecto y los objetivos por el cual fue declarado viable.

Que mediante Informe N° 458-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL recepcionado con fecha 04 de febrero del 2025 la Sub Gerencia de Obras Publicas remite a Gerencia de Infraestructura, el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 02 de lo obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2602884, en donde concluyen que se debe **APROBAR** el **ADICIONAL DE OBRA N°02** por la suma de S/. 59,436.02 (**CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 02/100 SOLES**), el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta el Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico Contractual, incluyendo Gastos Generales, Utilidad, IGV (18%) que equivale al 1.51 % del monto contractual, estableciendo un plazo para la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 02 de VEINTICINCO (25) días calendarios, y por encontrarse proyectado dentro del plazo contractual no se generaría ampliación de plazo.

Que mediante informe N° 464-2025-MDNCH-GEIN recepcionado con fecha 05 de febrero del 2025 la Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal, la solicitud de aprobación de Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 02 de lo obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

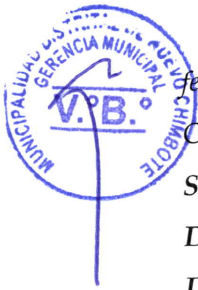
Bienestar para **TODOS**

CUI N° 2602884, por lo que concluyen que se debe aprobar mediante acto resolutivo previa certificación presupuestal y opinión legal.

Que mediante informe legal N° 0139-2025-MDNCH-OGAJ recepcionado con fecha 06 de febrero del 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica remite su opinión a la Gerencia municipal siendo la siguiente: Se **DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE LA PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02** de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2602884", por la suma de S/. 59,436.02 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 02/100 SOLES) con un porcentaje de **incidencia de 1.51 %** del monto contractual por **VEINTICINCO (25) días calendario**, precisando además que la Aprobación del Adicional de Obra N° 02 cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y con la conformidad del CONSORCIO SANTA (SUPERVISOR DE LA OBRA), además de contar con la **CONFORMIDAD** de la Sub Gerencia de Obras Públicas y de la Gerencia de Infraestructura.

Que mediante informe N° 689-2025-MDNCH-OGPP/OPP recepcionado con fecha 07 de febrero del 2025 la Oficina de presupuesto remite a la Oficina General de planeamiento y presupuesto la Certificación presupuestal por el Adicional de obra N° 02 de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2602884, adjuntado la nota de certificación presupuestal N° 563 por el monto de S/. 59,436.02.

Que mediante informe N° 0199-2025-MDNCH-OGPP recepcionado con fecha 07 de febrero del 2025 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal la Certificación presupuestal por el Adicional de obra N° 02 de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2602884", adjuntado la nota de certificación presupuestal N° 563 por el monto de S/. 59,436.02.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones prescribe en sus numerales 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que así mismo la **DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA** con respecto al numeral 5.2. DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%) y de conformidad con el artículo 205, numeral 205.4 el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación del cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que en cumplimiento de los indicado se tiene el Asiento del cuaderno de obra N° 76 del Residente de obra de fecha 05/12/24 indica lo siguiente "Se comunica a la Supervisión con respecto a la respuesta a la consulta por parte de la Entidad con carta N° 1756-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL de fecha 29/11/2024, referente a las 05 viviendas que no cuentan con red de agua potable y desagüe, en la cual, de acuerdo a la conclusión en la cual da por absuelta que se efectúe dar el servicio de agua y desagüe a las 05 viviendas para lograr la meta planteada en el proyecto, lo cual se efectuaría el servicio con el problema del nivel de terreno y el nivel de buzón.

Por lo que, de manera similar existen 03 viviendas que no cuentan con la red de agua y desagüe en la calle 1 próximo a la Avenida Pelicanos, el cual afecta también en efectuar la culminación de la meta del proyecto, y el problema es similar de los niveles de cota, el cual se presentó como consulta a la Supervisión con Carta n° 026-2024/KSVH/RC; y la Supervisión a la Entidad con carta N° 012-2024-RC/CS/RCP el 18/11/2024, con N° de expediente 63522-2024. el cual a la fecha no hay repuesta por parte de la entidad, por lo que se comunica a la Supervisión sobre el procedimiento a efectuar por parte del CONSORCIO ALFA.

Que así mismo se cuenta con el asiento N° 77 del Supervisor de obra de fecha 05/12/24 donde indica lo siguiente "Ratifica la necesidad de ejecutar prestación adicional en el asiento 76 de parte de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

residencia de obra de fecha 05/12/2024 manifiesta la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debido a la deficiencia del expediente técnico debido a que el proyectista no considero en una manzana 5 lotes que no cuentan con el servicio de desagüe y agua potable y en otra manzana 3 lotes que no cuentan con el servicio de agua potable y desagüe siendo estos servicios de primera necesidad y se tienen que ejecutar para poder cumplir con las metas del expediente técnico y el contrato esta supervisión de acuerdo a la carta N° 1756-2024-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJLV, la respuesta de la consulta es que se realice un adicional de obra por tal motivo siendo las dos consulta con la misma necesidad; esta supervisión ratifica la necesidad de la prestación adicional, por tal motivo esta supervisión ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra y continuar con el trámite ante la Entidad.

Que mediante **INFORME N° 0108-2025-MDNCH-GEIN-SGEP**, de fecha 31 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, emite su opinión correspondiente, en donde concluyen que la problemática o causal que genera el presente Adicional de Obra N°02 se origina por incorporación de nuevas metas al proyecto referente a la instalación del sistema de desagüe y agua potable para 05 viviendas en la manzana C y 03 viviendas en la manzana A colindante con la Calle 1, el cual dichas partidas no fueron consideradas en el expediente técnico de obra, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Por lo que otorga la CONFORMIDAD al Expediente de Técnico de Prestación de Adicional de Obra N° 02.

Que el numeral 1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.

Que por su parte el numeral 34.4, del Artículo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados¹. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Que en el presente expediente de adicional de obra asciende al monto de S/ 59,436.02 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 02/100 SOLES), el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta el Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico Contractual, incluyendo Gastos Generales (08%), Utilidad (07%), IGV (18%) que equivale al 1.51% del monto contractual estableciendo un plazo para la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N°02 de VEINTICINCO (25) días calendarios, y por encontrarse proyectado dentro del plazo contractual no se generaría ampliación de plazo.

Que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que en cumplimiento del párrafo anterior se tiene que mediante informe N° 0199-2025-MDNCH-OGPP recepcionado con fecha 07 de febrero del 2025 la Oficina General de planeamiento y presupuesto remite a la Gerencia Municipal la Certificación presupuestal por el Adicional de obra N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2602884", adjuntado la nota de certificación presupuestal N° 563 por el monto de S/. 59,436.02.

Que de conformidad con el artículo 205, numeral 205.4 y con la Directiva N°002-2024-MDNCH, el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación del cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles, para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrito al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad.

Que, de la revisión de los actuados, advertimos que con fecha 22 de enero del 2025, el Representante en Común de CONSORCIO SANTA presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a Gerencia de Infraestructura el Informe sobre Adicional de Obra N° 02, por lo que realizando el cómputo de plazo de los doce días para que la entidad se pronuncie emitiendo y notificando la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, **la Entidad debe emitir su pronunciamiento mediante el acto resolutivo hasta el 07 de febrero del 2025.**

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE LA PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARCELA 3 SECTOR LOS ALAMOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2602884, por la suma de S/ 59,436.02 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 02/100 SOLES), con un porcentaje de incidencia de 1.51 % del monto contractual, por un plazo de ejecución de VEINTICINCO (25) días calendarios.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el Contratista actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado, debiendo la Oficina de logística y control patrimonial encargarse del cumplimiento de los dispuesto.

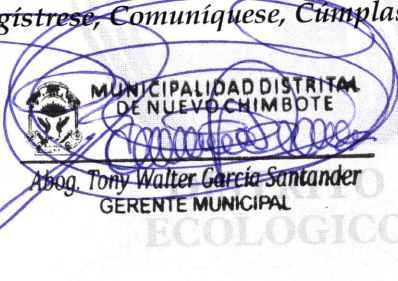
ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** que la Oficina de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 291-2024-OLOCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 02.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución Al Consorcio Alfa y Consorcio Santa.

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO SEXTO. - **NOTIFICAR**, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, Oficina de recursos humanos, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

